



Oficina de información y respuesta

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**



625

**RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR
INEXISTENCIA**

San Salvador, a las ONCE HORAS Y DIEZ MINUTOS del día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2016-0625 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: JIMMY ALVARADO, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES:**

- 1) NO SE HAN ENCONTRADO REGISTROS POR ESCRITO, DE MEMORANDUMS U OTROS DOCUMENTOS INTERNOS QUE HAGAN CONSTAR LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE LA EMPRESA POLISTEPEQUE.
- 2) CON RESPECTO A CONTROLES DE SEGUIMIENTO Y EJEMPLARES DE PRODUCTOS, NO SE ENCONTRATON EN ESTA UNIDAD LOS REGISTROS DE LOS MISMOS, PUES SEGÚN EL ÚNICO CONTRATO EJECUTADO CON DICHA EMPRESA EN 2010, ESTA FUNCIÓN SERÍA EJERCIDA POR LA DIRECCIÓN DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.



Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia



Oficina de información y respuesta



625
625

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

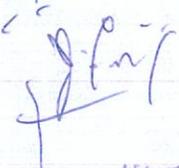
San Salvador, a las CATORCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2016-0625 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: JIMMY ALVARADO, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A DOCUMENTACIÓN
RELACIONADA A LOS PAGOS REALIZADOS A LA SOCIEDAD POLISTEPEQUE S.A. DE
C.V.:**

- Según la Dirección Financiera Institucional, solamente en el año 2010 se realizaron recepción de facturas de la Sociedad Polistepeque, que asciende a \$184,373.18
- Se anexa un CD con el detalle de las obligaciones que se tramitaron por parte de dicha sociedad y 3 archivos que contienen las facturas que dicha empresa presentó, anexo a cada factura un detalle de los servicios que se requirieron y las respectivas publicaciones que se hicieron en los diferentes periódicos.


Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia



Recibido

14 oct 2016